

### **Ayuntamiento de Alfafar**

*Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.*

#### ANUNCIO

Mediante decreto de la Alcaldía número 2019-1719, de 17 de julio, la Alcaldía del Ayuntamiento de Alfafar ha resuelto efectuar la siguiente delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local:

- Aprobación de los requisitos, convocatoria y resolución de concesión de ayudas económicas relativas a materia de Fomento de Empleo.

- Sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas municipales, con excepción de las reguladas en el Código de Circulación, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

- Las contrataciones de los contratos de obra, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando sean competencia de la Alcaldía (cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a los 4 años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referidos a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Reservándose la Alcaldía los contratos tramitados mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP), de los contratos menores (art. 118 LCSP) y los procedimientos negociados sin publicidad (art. 168 LCSP)

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Junta de Gobierno Local sea competente para su contratación o concesión, según la delegación efectuada en el apartado anterior, y estén previstos en el Presupuesto.

- La enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- Aprobar los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Aprobar los conciertos educativos en prácticas.

- Aprobar los convenios a suscribir por el Ayuntamiento, con la excepción de aquellos cuya competencia sea del Pleno de acuerdo con la convocatoria y/o normas reguladoras de los mismos.

El sistema de delegaciones en lo relativo a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento queda establecido como se expresa a continuación:

a) Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y subvenciones del artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones:

- La aprobación de los requisitos y convocatoria de estas subvenciones se delega en la Junta de Gobierno Local.

- La concesión de estas subvenciones se realizará por la Alcaldía en los casos de subvenciones relativas a Acción social y enseñanza y educación.

- La concesión de estas subvenciones se realizará por la Junta de Gobierno Local en los casos de subvenciones relativas al Fomento de empleo y subvenciones a entidades del municipio, de carácter cultural, deportivas, tercera edad y juventud.

- La orden del pago corresponde a la Alcaldía.

- La justificación de todas las subvenciones de este apartado, en los casos en los que proceda, se aprobará por la Alcaldía.

b) Subvenciones nominativas, subvenciones a concesiones y subvenciones fondo grupos políticos:

- La concesión de estas subvenciones, previstas en las bases de ejecución del presupuesto, le corresponde a la Alcaldía.

- La orden del pago corresponde a la Alcaldía.

- La justificación de todas las subvenciones de este apartado, en los casos en los que proceda, se aprobará por la Alcaldía.

Lo que se publica en este Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Alfafar, 22 de julio de 2019.—La secretaria general, M<sup>a</sup> José Gradolí Martínez.—El alcalde, Juan Ramón Adsuaara Monlleó.

2019/11158